

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES FERRETEROS PARA SER UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SEMAFÓRICA

Entre:

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRAN), organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado Dominicano, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), creado por la Ley Núm. 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, de fecha 21 de febrero del año 2017, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm.430-231-568, ubicado en la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, Estadio Quisqueya, ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **DR. JUAN MANUEL MÉNDEZ GARCIA**, dominicano, mayor de edad, abogado, casado, titular de la Cédula de Identidad Núm. 001-1165256-6, con domicilio y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **EL INTRAN**, de una parte, y

_____, _____ organizada y existente bajo las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes Núm. _____, provisto del Registro Mercantil Núm. _____, provisto del Registro de Proveedores del Estado (RPE) Núm. _____, con su domicilio y asiento social ubicado en la _____, República Dominicana, debidamente representada por la señora _____, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, domiciliada y residente en _____, República Dominicana; quien en lo que sigue del presente Contrato se denominará **“EL PROVEEDOR”**, o por su nombre completo indistintamente, de la otra parte.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia conjunta al **INTRAN** y **EL PROVEEDOR**, ambos se denominarán **“LAS PARTES”**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO (1): Que, de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública “está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”, por lo que el **INTRAN** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): Que, la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: “Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)”.

POR CUANTO (3): Que, el **INTRAN** es el órgano nacional rector del sistema de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de la República Dominicana descentralizado del Estado Dominicano, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica. Para los fines de la aplicación de la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del 2025, y reglamentación complementaria (en lo adelante “Ley Núm. 47-25”); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

POR CUANTO (4): Que, la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, del 28 de julio del 2025, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 52-26 del 28 de enero del 2026, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO (5): Que, artículo 135 de la Ley Núm. 47-25, dispone el contenido mínimo de los contratos, el cual establece que los contratos para ser considerados válidos, deberán tener el siguiente contenido mínimo; 1) Identificación de las partes contratantes; 2) Acreditación de la calidad de los suscribientes a los fines de la formalización del contrato; 3) Antecedentes de la contratación; 4) Definición del objeto contractual y tipo de contrato; 5) La duración del contrato, la fecha de inicio de su ejecución, el cronograma de entrega o prestaciones y la posibilidad de prórrogas a la duración; 6) La determinación del riesgo previsible y el esquema bajo el cual estará distribuido entre las partes; 7) El precio cierto o el modo de determinarlo, los criterios para el reajuste del precio y para garantizar el equilibrio económico y financiero; 8) La forma y condiciones de pago, así como los intereses aplicables por mora; 9) La identificación del supervisor o de los supervisores designados para la administración, control, monitoreo y fiscalización del contrato; 10) Las garantías aplicables al contrato; 11) Los supuestos bajo los cuales procede la suspensión, modificación o rescisión del contrato; 12) Las sanciones contractuales o multas aplicables ante incumplimientos; 13) Las condiciones de la recepción provisional y definitiva de las prestaciones contractuales, así como de la liquidación del contrato; y 14) Las demás cláusulas que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de aplicación de la ley 47-25”.

POR CUANTO (6): Que, adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el artículo 133 de la Ley Núm. 47-25.

POR CUANTO (7): Que, en fecha _____ (____) del mes de _____ del año dos mil veintiséis (2026), el **INTRAN**, convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y su portal institucional a personas naturales y jurídicas a participar y presentar ofertas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional para la “**Adquisición de _____** de referencia **INTRAN-CCP-CP-2026-00_____**”.

POR CUANTO (8): Que, dentro del plazo establecido según el cronograma publicado para el proceso, el día _____ (____) del mes de _____ del año dos mil veintiséis (2026), se procedió a la Recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobres A” y Económicas “Sobres B”, de los interesados, conforme el cronograma de actividades del Pliego de condiciones.

POR CUANTO (9): Que, el día _____ (____) del mes de _____ del año dos mil veintiséis (2026), se procedió a la Apertura y lectura de las Ofertas Técnicas “Sobres A”, de los oferentes participantes en el procedimiento de Licitación Pública Nacional para “**ADQUISICIÓN DE MATERIALES FERRETEROS PARA SER UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SEMAFÓRICA**”, referencia Núm. **INTRAN-CCP-CP-2026-00_____**, en presencia del Comité de Contrataciones Públicas, así como de la Notario Público comisionada, Dra. _____, de las Colegiaturas del Distrito Nacional matrícula Núm. _____, quien levantó el Acto Notarial Núm. _____ folios _____ al _____ de esa misma fecha, en el que se indica que fueron recibidas _____ (____) ofertas.

POR CUANTO (10): Que, una vez llevada a cabo la apertura, los peritos emitieron el “*Informe Preliminar de Evaluación Técnica*”, en fecha _____ (____) de _____ del año dos mil veintiséis (2026), el Comité de Contrataciones Pública del INTRAN emitió el Acta de Aprobación de Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas Núm. **INTRAN-00____-2026**. de fecha _____ (____) de octubre del mismo año mediante el cual acogió las motivaciones y recomendaciones realizadas por el cuerpo de peritos.

POR CUANTO (11): Que, una vez agotada la etapa de subsanación de conformidad con el cronograma del proceso, en fecha _____ (____) de _____ del año dos mil veintiséis (2026) los peritos designados para el presente proceso emitieron el “*Informe Definitivo de Evaluación Técnica*”, en el cual se describe en detalle el resultado del análisis exhaustivo a las documentaciones legales, financieras y componentes técnicos de las ofertas depositadas por las empresas participantes para el proceso de Licitación Pública Nacional Núm. **INTRANS-CCP-CP-2026-00**____, indicándose al efecto que en base a los requerimientos establecidos y los criterios de evaluación previstos en el Pliego de Condiciones Específicas, recomendaban **HABILITAR**, para la apertura, lectura y evaluación de las Ofertas Económicas “Sobre B” del Proceso de Licitación Pública Nacional Núm. **INTRANS-CCP-CP-2026-00**____.

POR CUANTO (12): Que, en fecha _____ (____) de _____ del año dos mil veintiséis (2026) el Comité de Contrataciones Pública del INTRANS emitió el Acta **NÚM. INTRANS-____-2026** que aprueba el “*Informe Definitivo de Evaluación Técnica*”, a través de la cual acogió las motivaciones y recomendaciones del citado informe.

POR CUANTO (13): Que, el día _____ (____) del mes de _____ del año dos mil veintiséis (2026) se procedió a la apertura y lectura de las Ofertas Económicas “Sobres B”, del oferentes que habían superado la primera etapa del procedimiento, en presencia del Comité de Contrataciones Pública del INTRANS, y de la Notario Público comisionada, Dra. _____ de las Colegiaturas del Distrito Nacional matrícula Núm. _____, quien levantó el Acto Notarial Núm. _____ folios ____ al ____ de esa misma fecha.

POR CUANTO (14): Que, una vez analizadas y evaluadas las ofertas por los peritos designados para el presente proceso emitieron el “*Informe de Evaluación Económica y Recomendación de Adjudicación del Proceso de Licitación Pública Nacional*”, en fecha _____ (____) de _____ del año dos mil veintiséis (2026). Dicho informe fue acogido por el Comité de Contrataciones Pública del INTRANS, mediante Acta de Adjudicación Núm. INTRANS-00____-2026, de fecha _____ (____) de _____ del año dos mil veintiséis (2026) oferentes, recomendando adjudicar a favor de las razones sociales; _____, _____ y _____, S.R.L, la “**Adquisición** _____” correspondientes al proceso **INTRANS-CCP-CP-2026-00**____, por haber cumplido con todos los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones y las Fichas Técnicas del proceso.

POR CUANTO (15): Que, el día _____ (____) del mes de _____ del año dos mil veintiséis (2026), el **INTRANS**, procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada a **EL PROVEEDOR**, de acuerdo con la decisión descrita anteriormente, según el proceso indicado y conforme al cronograma establecido en el Pliego de Condiciones.

VISTA: La Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: El Decreto Núm. 52-26, de fecha 28 de enero de 2026, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 47-25.

VISTO: Los Pliegos de Condiciones Específicas adoptados por el Comité de Contrataciones Pública del INTRANS, para el proceso número **INTRANS-CCP-CP-2026-00**____, para “**ADQUISICIÓN DE** _____”.

VISTA: La propuesta presentada por **EL PROVEEDOR**, dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades del proceso Núm. **INTRANS-CCP-CP-2026-00**____ para la “**ADQUISICIÓN** _____”.

VISTA: La Resolución de Habilitación Acta Núm. **NÚM. INTRANS-____-2026** de fecha ____ (____) del mes de _____ año dos mil veintiséis (2026), del Comité de Contrataciones Pública del INTRANS.

VISTA: La Resolución de Adjudicación Acta NÚM. INTRANT-00____-2026 de fecha _____ (____) del mes de _____ año dos mil veintiséis (2026), del Comité de Contrataciones Pública del INTRANT.

VISTA: La Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por **EL PROVEEDOR**.

VISTA: La Garantía de buen uso del anticipo presentada por **EL PROVEEDOR (EN CASO DE QUE APLIQUE)**.

POR TALES RAZONES y en el entendido de que este preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES**, capaces, libres y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

2.1 El objeto del contrato es la “**ADQUISICIÓN DE _____**” que deberá ser ejecutado de acuerdo con el Pliego de Condiciones Específicas y fichas técnicas en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **EL PROVEEDOR**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

2.2 El Bien que integra el objeto del presente Contrato, deberá reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Fichas Técnicas y la Lista de Bienes indicada en la oferta económica, contenidas en los Anexos II y III del presente Contrato.

2.3 **EL PROVEEDOR** estará obligado a cumplir cabalmente con lo ofrecido en su propuesta Técnica y Económica (Anexo III) y en cualquier manifestación formal documentada que haya sido aportada adicionalmente en el curso del proceso de selección o en la formalización del Contrato. De manera muy especial, en todo lo relacionado a la calidad certificada del bien adquirido, la procedencia y fabricación que haya sido acreditada y validada en la competencia, así como los tiempos de entrega garantizados para el ítem. Cualquier variación respecto de los tres aspectos antes indicados que no respondan a causas de fuerza mayor o justificaciones aprobadas por el **INTRANT**, podrá dar lugar a la aplicación, en contra de **EL PROVEEDOR**, de las penalidades por mora establecidas en el presente Contrato, la terminación anticipada del Contrato y al sometimiento de **EL PROVEEDOR** por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) para fines de inhabilitación.

2.4 **EL PROVEEDOR** deberá entregar el Bien requerido de conformidad con el Cronograma de Entrega de cantidades adjudicadas publicado en el Pliego de Condiciones Específicas, en las instalaciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (**INTRANT**), ubicado en la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, Estadio Quisqueya, ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el cual deberá presentar sus respectivos conduces en que se indicará el número del proceso, y orden de compra, conforme a las especificaciones técnicas descritas en las fichas técnicas.

2.5 El objeto del presente Contrato incluirá el suministro del Bien, así como cualquier otro servicio conexo objeto de este Contrato, y la entrega de todos los documentos que deben ser proporcionados por **EL PROVEEDOR**, de conformidad con el mismo. Conforme los términos y condiciones del presente Contrato y de La Oferta, la cual se adjunta como parte integral de este Contrato. El objeto del presente Contrato incluye la prestación de cualquier otro servicio que fuese requerido como consecuencia del suministro contratado, lo cual es entendido y aceptado por **EL PROVEEDOR**.

2.6 **EL PROVEEDOR** exonera y libera expresa y totalmente al **INTRANT** respecto a terceros, de toda reclamación y responsabilidad civil, laboral, patronal, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

2.7 **EL PROVEEDOR** no podrá asumir frente a terceros, con los cuales deba relacionarse con motivo del presente Contrato, ningún tipo de compromiso u obligación que comprometa al **INTRANT**, a menos que así haya sido expresamente autorizado de manera previa y por escrito por los representantes acreditados de esta última.

2. ENTREGABLES.

2.1 Los productos o entregables por parte de **EL PROVEEDOR** son:

Item	Proceso INTRANT-CCP-CP-2026-00____ Descripción de los productos o bienes	PROVEEDOR	
		Unidad de Medida	Cantidad
___	*****	UD	___
___	*****	UD	___

ARTÍCULO 3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de entrega de los bienes a adquirir será en la Sección de Almacén y Suministro del INTRANT, ubicada en la calle Pepillo Salcedo, Ensanche La Fe (Puerta Este del Estadio Quisqueya), Sto. Dgo., D.N, Rep. Dom.

ARTÍCULO 4. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

El plazo de entrega de los bienes objeto del presente contrato es de veinte (20) días, luego de registrado el contrato ante la Contraloría General de la República (CGR) que iniciarán luego de su perfeccionamiento conforme al artículo 21 del presente contrato y contados a partir día siguiente en que **EL PROVEEDOR** haya recibido el avance o anticipo referido en el artículo 6.

Párrafo I: El plazo de entrega se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 5. MONTO DEL CONTRATO.

5.1 **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los bienes objeto de este Contrato, asciende a la suma de _____ **PESOS DOMINICANOS CON __/100 (RD\$____.00)**, monto que incluye ITBIS, Conforme al detalle que se refleja más abajo:

Item	Proceso INTRANT-CCP-CP-2026-00____	PROVEEDOR				
		____ S.R.L.,				
	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Itbis (RD\$)	Precio Unitario Final(RD\$)	Sud total (RD\$)
4	*****	***	\$____	\$____	\$____	\$____
7	*****	***	\$____	\$____	\$____	\$____
Total General RD\$					RD\$_____	

5.2 En la Oferta que figura como Anexo II a este Contrato, se presentan las partidas y el costo general del Servicio; por lo que **LAS PARTES** reconocen y aceptan que forma parte integral de este contrato.

5.3 **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que el precio objeto de este Contrato incluye los costos de supervisión, transporte, gastos administrativos, personal de transporte, imprevistos e impuestos, así como cualquier otra suma vinculada directa o indirectamente al suministro de los bienes a contratar, y cualquier otro servicio conexo objeto de este Contrato. De igual modo, queda incluida la entrega de todos los documentos que deban ser proporcionados de conformidad con este Contrato, que amparen la propiedad y garantías de los Bienes adquiridos y cualesquier otros servicios conexos propios de su objeto.

5.4 **LAS PARTES** acuerdan que el **INTRANT** no realizará a **EL PROVEEDOR** ningún pago o compensación adicional que no esté contemplado en el presente Contrato o en una adenda o enmienda suscrita entre ellas, de manera que el precio pactado es el único monto que incluye todas las especificaciones acordadas respecto de los Bienes indicados en La Oferta y cualquier otro servicio conexo objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 6. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.

6.1 Los pagos se realizarán contra presentación de factura y certificación de recibido conforme, vía transferencia bancaria. El oferente deberá dar un crédito de treinta (30) días calendarios con posterioridad a la presentación de factura, con comprobante gubernamental a nombre del **INTRANT**.

En caso de ser MIPYME se procederá a realizar un primer pago correspondiente al anticipo, el cual será treinta por ciento (30%) del valor del contrato y este pago se hará en un plazo no mayor de veinte (20) días, luego de haber sido registrado el contrato por la Contraloría General de la República (CGR) y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del avance inicial y el setenta por ciento (70%) restante a treinta (30) días calendario, contra presentación de factura.

6.2 Las facturas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Las facturas deberán ser emitidas, sellada y firmada a nombre del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 4-30-23156-8 y NCF Gubernamental.
- b) Las facturas deberán ser remitidas a la sede central del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, ubicada en la Calle Pepillo Salcedo, puerta Este del Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, Santo Domingo, D. N., Rep. Dom.

PÁRRAFO: No está permitido que **EL PROVEEDOR** reciba el pago total del bien sin que el objeto del contrato se haya cumplido a entera satisfacción de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**.

6.3 En virtud del Decreto número 254-06, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, toda factura emitida por **EL PROVEEDOR** deberá contener un Número de Comprobante Fiscal (NCF) debidamente expedido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

6.4 En caso de que la factura emitida por **EL PROVEEDOR** no contenga un NCF, este último acepta y reconoce que el **INTRANT** estará facultado a retener el pago de la referida factura hasta tanto **EL PROVEEDOR** se provea de un NCF. La suspensión de pago por parte del **INTRANT**, por razones de que la factura expedida por **EL PROVEEDOR** carezca de un NCF, no será considerado de forma alguna una violación de parte del **INTRANT** a su obligación de pago, ni dará lugar a ningún tipo de indemnización por mora, bajo el entendido de que es un deber formal de **EL PROVEEDOR** como contribuyente presentar o exhibir a la Administración Tributaria las declaraciones, informes, documentos, formularios, facturas, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, recibos, listas de precios, etc., relacionados con hechos generadores de obligaciones, y en general, dar las aclaraciones que les fueren solicitadas. De igual forma, la retención del pago realizada por el **INTRANT** a **EL PROVEEDOR** como

consecuencia de que la factura presentada carezca del NCF no otorgará el derecho a **EL PROVEEDOR** de suspender la prestación de los servicios, en todo o en parte, bajo el entendido de que dicha suspensión de los servicios será considerada como incumplimiento del Contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, sujeto a todas las penalidades y acciones establecidas en el presente contrato.

6.5 Las Facturas y documentos comerciales emitidos por **EL PROVEEDOR** deben contener los siguientes datos:

- a) Nombre comercial.
- b) Razón social.
- c) Registro Nacional del Contribuyente (RNC).
- d) Número de Comprobante Fiscal (NCF)
- e) Domicilio, teléfono y persona de contacto.
- f) Numeración secuencial.
- g) Referencia expresa al Contrato con **INTRANT** en base al cual se emite la Factura.
- h) Monto facturado con el ITBIS debidamente transparentado.
- i) La factura debe estar firmada y anexar copia de la Cédula de su Representante Legal y Orden de Compras.
- j) Debe anexar copia de los conduces firmados y sellados por el personal del **INTRANT**.
- k) Se deberá facturar conforme se encuentra la descripción del pedido (orden de compras).

6.6 **LAS PARTES** convienen que, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL PROVEEDOR** en virtud de este instrumento, todo lo cual deberá estar debidamente documentado, el **INTRANT** se abstendrá de desembolsar cualquier monto establecido en el presente contrato a favor de **EL PROVEEDOR**, sin responsabilidad alguna para el **INTRANT** y sin desmedro de la interposición de las acciones legales que procedan para obtener el resarcimiento por los daños y perjuicios causados.

6.7 **LAS PARTES** reconocen que los pagos serán realizados en el tiempo previsto en el presente Contrato y luego de la entrega de la factura correspondiente, debidamente revisada y aprobada por el **INTRANT**, la cual deberá contener únicamente los montos correspondientes a los bienes entregados por **EL PROVEEDOR** y debidamente aprobados por el **INTRANT**.

ARTÍCULO 7. IMPUESTOS.

7.1 **EL PROVEEDOR** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

ARTÍCULO 8. TIEMPO DE VIGENCIA.

La vigencia del contrato será por un período de un (1) año a partir de la fecha de la suscripción.

ARTÍCULO 9. GARANTÍA DE ANTICIPO.

9.1 **EL PROVEEDOR** constituyó una Garantía de buen uso de anticipo marcada con el número _____, emitida por la compañía _____, por el monto de _____ pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$ _____ .00) con vigencia de _ (1) año, contado desde el día _____ del mes de _____ del año dos mil veintiséis (2026), hasta el día _____ del mes de _____ del año dos mil ____ (____), a entera satisfacción del **INTRANT**, para garantizar el buen uso del mismo y previo a su recepción.

Párrafo: La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta

que **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** haya recibido de **EL PROVEEDOR** el reembolso total de ese monto. En los casos en los que esta garantía aplique.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL PROVEEDOR** deberá proporcionar una garantía de este, constituyendo una a entera satisfacción de la institución contratante por un valor equivalente al monto del avance inicial, en caso de aplicarse al presente contrato.

ARTÍCULO 10. SUPERVISOR O RESPONSABLE DEL CONTRATO.

10.1 La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL PROVEEDOR** a favor del **INTRANT** estará a cargo de:

Por INTRANT: Dirección de _____
Por EL PROVEEDOR Señor _____ Representante

10.2 **EL PROVEEDOR** reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato designado por el **INTRANT** podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en su representación.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DEL INTRANT.

11.1 Obligaciones del **INTRANT**; En adición a las obligaciones reconocidas al **INTRANT** en la Ley Núm. 47-25 y su Reglamento de aplicación Núm. 52-26 y el Pliego de Condiciones vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

- a) Proporcionar a **EL PROVEEDOR** toda la información que estime apropiada para el suministro de los Bienes contratados.
- b) Designar el supervisor representante del **INTRANT** para la coordinación, supervisión, inspección y prueba de los Bienes y cualesquier otros bienes y servicios conexos objeto de este Contrato, conforme al Cronograma de Entrega publicado en los Términos de Referencia, así como para fungir de enlace entre el **INTRANT** y **EL PROVEEDOR** para fines de ejecución de este Contrato.
- c) Pagar a **EL PROVEEDOR** los montos acordados de conformidad con los Artículos 5 y 6 del presente Contrato.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES GENERALES DE EL PROVEEDOR.

12.1 **EL PROVEEDOR** acepta que para el suministro de los Bienes objeto del presente Contrato asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Entregar la totalidad de los Bienes con la calidad y características establecidas en el Pliego de Condiciones /Especificaciones Técnicas/ Fichas Técnicas de Referencia, la Lista de Bienes indicada en la Oferta Económica, el Cronograma de Entrega publicado en los Términos de Referencia y La Oferta Técnica.
- b) Entregar al **INTRANT** los Bienes contratados en condiciones óptimas.

- c) Respetar y cumplir las leyes de la República Dominicana.
- d) **EL PROVEEDOR** presentará al **INTRANT** de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.
- e) **EL PROVEEDOR** entregará los bienes y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para la entrega del Servicio contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.
- f) **EL PROVEEDOR** entregará los bienes y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por el **INTRANT** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
- g) **EL PROVEEDOR** atenderá a las órdenes administrativas impartidas por el **INTRANT** vía el supervisor o responsable del contrato. Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo al **INTRANT** en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

ARTÍCULO 13. PERSONAL PARA LA ENTREGA DEL BIEN.

EL PROVEEDOR deberá entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que estarán suministrando el servicio al lugar requerido. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL PROVEEDOR**, y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2) Cédula de Identidad Personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección y 5) Teléfono.

ARTÍCULO 14. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

14.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de la Fianza contratada con _____ marcada con el número _____, a favor del **INTRANT**, con vigencia contado desde el día _____ del mes de _____ del año dos mil veintiséis (2026), hasta el día _____ del mes de _____ del año dos mil _____ (_____), por la suma de _____ **pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$ _____.00)**, monto que cubre el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 164 de la Ley número 47-25 y los Artículos 207 y 208, del Reglamento número 52-26.

Párrafo. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 15. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato al **PROVEEDOR** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme el bien contratado.

ARTÍCULO 16. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL.

16.1 **EL PROVEEDOR** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en el suministro de los Bienes y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

PÁRRAFO I. En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra **EL INTRANS, EL PROVEEDOR** queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, **EL PROVEEDOR** deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus servicios a deducírsele al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los quince (15) días siguientes.

ARTICULO 17. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

17.1 En adición a las definiciones previstas en el Pliego de Condiciones del procedimiento licitación pública Núm. **INTRANS-CCP-CP-2026-00** para la “**Adquisición** _____”, siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

1. **Adjudicatario(s):** Oferente(s) / Proponente(s) a quien(es) se le(s) adjudica el(los) contrato(s).
2. **Bienes:** Los objetos de cualquier índole, incluyendo las materias primas, los productos, los equipos otros objetos en estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de esos bienes, siempre que el valor de los servicios no exceda del de los propios bienes.
3. **Bienes comunes:** Son aquellos que pueden ser objetivamente definidos por el mercado, de forma sencilla y corriente debido a que son regularmente comprados y utilizados por el sector privado, o que tienen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
4. **Bienes no comunes:** Son aquellos que por sus características y especificaciones especiales no pueden ser considerados como comunes, debido a su alto nivel de complejidad.
5. **Caso Fortuito:** Acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.
6. **Certificado de Recepción Definitiva:** El o los certificados expedidos por el Supervisor al contratista al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que el contratista ha cumplido sus obligaciones contractuales.
7. **Ciclo de vida del producto:** Se refiera a todas las fases consecutivas o interrelacionadas que sucedan durante su existencia de un producto, obra o servicio, desde la investigación y desarrollo, diseño, materiales utilizados, fabricación, comercialización, incluido el transporte, utilización y mantenimiento del producto o servicio, hasta que se produzca la eliminación, el desmantelamiento o el final de la vida útil.
8. **Comité de Contrataciones Públicas:** Órgano Administrativo de carácter permanente responsable de la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar, aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar ofertas.
9. **Licitación Pública Nacional:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

- 10. Compromiso de Confidencialidad:** Documento suscrito por el(los) oferente(s) / proponente(s) para recibir información de la licitación.
- 11. Comunicación:** Notificación o reclamación, efectuada por un cliente o una persona ajena a la empresa, recibida a través de los canales de comunicación establecidos, por el que se informa de una anomalía en el suministro eléctrico.
- 12. Conflictos de Interés:** Es aquella situación en la que el juicio del individuo (concerniente a su interés primario) y la integridad de una acción, tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal.
- 13. Consulta:** Comunicación escrita, remitida por un oferente / proponente conforme al procedimiento establecido y recibida por el Comité de Contrataciones Públicas, solicitando aclaración, interpretación o modificación sobre aspectos relacionados exclusivamente con el Pliego de Condiciones Específicas.
- 14. Contrato:** Documento suscrito entre INTRANT y el(los) adjudicatario(s) elaborado de conformidad con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y en la ley.
- 15. Credenciales:** Documentos que demuestran las calificaciones profesionales y técnicas de un oferente / proponente, presentados como parte de la Oferta Técnica y en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Específicas, para ser evaluados y calificados por los peritos, lo que posteriormente pasa a la aprobación del Comité de Contrataciones Públicas de la entidad contratante, con el fin de seleccionar los proponentes habilitados, para la apertura de su Oferta Económica "Sobre B".
- 16. Cronograma de Actividades:** Cronología del proceso de licitación.

a) **INTRANT-CCP-CP-2026-00**____ para la “Adquisición _____”.

17.2 Todos los conceptos y términos utilizados en el presente Contrato, que no se encuentren definidos en la cláusula anterior, se interpretarán conforme fueron definidos en Pliego de Condiciones del Proceso Núm. **INTRANT-CCP-CP-2026-00**____ para “Adquisición _____”.

Para los fines del presente Contrato, se asumirán las siguientes reglas de interpretación:

- a) Los conceptos, títulos, palabras y/o expresiones que se utilicen en el presente Contrato, que no sean definidos en el mismo y/o en el Pliego de Condiciones del Proceso marcado con el Núm. **INTRANT-CCP-CP-2026-00**____, tendrán el mismo significado e interpretación que para ellos establece la Ley número 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha 28 de julio de 2025, su modificación y reglamentación complementaria, y la Ley Núm. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, de fecha 21 de febrero de 2017, su modificación y reglamentación complementaria.
- b) Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- c) El término “por escrito” significa una comunicación escrita con prueba de recepción.
- d) Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este Contrato, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de

capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.

- e) Las palabras que se inician en mayúscula y que no se encuentran definidas en este documento se interpretarán de acuerdo con las normas legales dominicanas.
- f) Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio del **INTRANT**, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.
- g) Las referencias a plazos se entenderán como días calendario, salvo que expresamente se utilice la expresión de “días hábiles”, en cuyo caso serán días hábiles de acuerdo con la legislación dominicana.
- h) Los plazos establecidos en el presente Contrato, vencidos en días no laborables, deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana.
- i) Términos como “en este documento”, “en el presente”, “bajo el presente” y otros compuestos similares de la palabra “presente” significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo de este; y las referencias a Artículos, Párrafos y Anexos se refieren a Artículos, Párrafos y Anexos del presente Contrato.
- j) Los encabezados serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación del texto a que anteceden.
- k) Las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto.
- l) Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado del presente Contrato.

PÁRRAFO: Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.

ARTÍCULO 18. DOCUMENTOS ANEXOS E INTEGRANTES DEL CONTRATO.

18.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Anexo I – Términos de Referencia/Pliego de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas, anexos, circulares y enmiendas, si las hubiere del Proceso de Compras **INTRANT-CCP-CP-2026-00_____**.
- b) Anexo II – Oferta Técnica y Económica presentada por **EL PROVEEDOR**.
- c) Anexo III - Garantías.
- d) Anexo IV - Certificado de Cuota a Comprometer. (preventivo)

18.2 En caso de discrepancia en torno a la interpretación o alcance de los documentos precitados, para su aclaración prevalecerá lo establecido en el Contrato y en su defecto, el orden de prioridad interpretativa preindicado.

ARTÍCULO 19. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 20. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

20.1 El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

PÁRRAFO: El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional de **INTRANT**, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de su suscripción conforme al artículo 133 de la ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 21. NULIDAD DEL CONTRATO.

La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 38 de la ley Núm. 47-25 de contrataciones Públicas, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **INTRANT** o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 22. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS.

22.1 **EL PROVEEDOR** declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente contrato.

PÁRRAFO I: EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

PÁRRAFO II: EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de **INTRANT** de la que tuviera conocimiento.

PÁRRAFO III: EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

PÁRRAFO IV: EL PROVEEDOR acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 1145 de la ley Núm. 47-25 y su reglamento de aplicación, haciendo reserva **INTRANT** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 23. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

23.1 Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el Pliego de Condiciones que forma parte integral de este contrato.

PÁRRAFO I: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

PÁRRAFO II: La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PÁRRAFO III: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no concluye la entrega de los Bienes en el plazo establecido, el **INTRANT** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de entrega del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **EL PROVEEDOR** deberá presentar la solicitud al **INTRANT** con un mínimo de un (1) día de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO IV: EL PROVEEDOR tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 24. NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley Núm. 41-08 sobre Función Pública. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar al **INTRANT** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 25. DISTRIBUCION DE RIESGOS.

Los riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución del contrato son:

- 1- Demora en la entrega de los bienes
- 2- Fallas tecnológicas en las plataformas que impidan la ejecución de pago en tiempo oportuno.

La Entidad Contratante y El Proveedor, asumirán los riesgos potenciales dispuestos e identificados en el Pliego de Condiciones del presente proceso, que puedan afectar las etapas de entrega de los bienes contratados e implementaran planes de acción para mitigar y neutralizar los posibles efectos negativos que pueden generar en el proceso de ejecución del contrato.

ARTÍCULO 26. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

En adición a las causas previstas en el artículo 153 de la Ley Núm. 47-25 y el artículo 196 del Reglamento Núm. 52-26, el **INTRANT** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a **EL PROVEEDOR** por situaciones que el **INTRANT** entienda pertinente.

ARTÍCULO 27. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en el artículo 149 de la ley Núm. 47-25, o por las causas previamente establecidas en el Pliego de Condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

ARTÍCULO 28. PUBLICIDAD DE LAS MODIFICACIONES.

Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en los Términos de Referencia, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 192 del Reglamento Núm. 52-26 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 29. RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO.

29.1 **LAS PARTES** tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

PÁRRAFO I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo artículo 150 de la ley Núm. 47-25 y del Reglamento de aplicación Núm. 52-26.

PÁRRAFO II: El acuerdo por **LAS PARTES** para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre **EL PROVEEDOR** y el **INTRANT**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a cinco (5) días, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

ARTÍCULO 30. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

30.1 **EL PROVEEDOR** podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato de bienes hasta el cuarenta y cinco por ciento (45%) del monto de las obligaciones comprendidas en el contrato, con la previa y expresa autorización del **INTRANT** de acuerdo con el artículo 152 de la ley Núm. 47-25, quien tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la solicitud, para aceptarla o rechazarla.

PÁRRAFO I: El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito del **INTRANT** no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en el entendido, que el (la) proveedor será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

PÁRRAFO II: Para fines de cesión del contrato si **EL PROVEEDOR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente al **INTRANT** para ésta conocer las condiciones de esa

operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo a la Ley.

PÁRRAFO III: El subcontratista o cesionario no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previsto en el artículo 38 de la Ley y sus modificaciones.

ARTÍCULO 31. RECEPCIÓN DEL BIEN.

31.1 Concluida la entrega de los bienes, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de las especificaciones técnicas, si el bien cumplió o no con lo pactado, y la Gerencia de Almacén validará la cantidad entregada.

PÁRRAFO I. Si la entrega del bien fue acorde con las especificaciones técnicas, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la entrega del bien. El proveedor tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

PÁRRAFO II. De existir cualquier anomalía con los Bienes entregados, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO III. En caso de disconformidad con la recepción del Bien, la recepción de la documentación, según corresponda, y cualquier otro servicio conexo objeto de este Contrato, **EL PROVEEDOR** deberá satisfacer su falta y efectuar los reemplazos pertinentes en un plazo no mayor a cinco (5) días laborables, contados a partir de la fecha de recepción del Documento de Disconformidad que será emitido por el **INTRANT**. De lo contrario, el **INTRANT** se reserva el derecho de terminar de pleno derecho el presente Contrato sin ninguna responsabilidad a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones civiles y administrativas que pueda interponer para el resarcimiento de los daños y perjuicios provocados por **EL PROVEEDOR**.

PÁRRAFO IV. En los casos donde el proveedor no haya cumplido con la entrega del servicio y la sustitución no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la entrega del servicio y proceder a la devolución de estos, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

ARTÍCULO 32. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

32.1 Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **EL PROVEEDOR** en el SECP. Del mismo modo, **EL PROVEEDOR** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

PÁRRAFO: La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

ARTÍCULO 33. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** o; **c)** por las causas de resolución previstas en los artículos 154 y 155 de la Ley Núm. 47-25.

ARTÍCULO 34. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

34.1 **EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

34.2 **EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la entrega de los bienes. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales Núm. 64-00, sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos Núm. 225-20 junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto Núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

ARTÍCULO 35. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

35.1 Son causas de resolución del presente contrato:

- a) La imposibilidad de ejecutar la entregar los Bienes inicialmente previstos, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
- b) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL PROVEEDOR** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- c) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión del proveedor.
- d) La demora de **EL PROVEEDOR** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en los Términos de Referencia y este contrato.
- e) El incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
- f) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.
- g) Que un tribunal pronuncie la rescisión del contrato.

35.2 En caso de reclamación, contestación, controversia o litis (judicial o extrajudicial) entre **EL PROVEEDOR** y sus socios comerciales, accionistas, representantes, proveedores, clientes, sub-contratistas, empleados, institución gubernamental y/o cualquier tercero, que a criterio del **INTRANT** pueda ser considerada de alta seriedad y ponga en riesgo la ejecución del presente contrato. El **INTRANT** solicitará una aclaración detallada de la situación creada debiendo **EL PROVEEDOR** responder dicha solicitud en un plazo de cinco (05) días siguientes. En caso de que el **INTRANT** considere que la situación puede perjudicar la ejecución del presente contrato, o en caso de que **EL PROVEEDOR** no provea aclaración en el plazo antes indicado, podrá requerir garantías y fianzas a **EL PROVEEDOR**, debiendo ésta presentar dichas garantías y fianzas en un plazo no mayor de cinco (05) días a partir de su requerimiento por parte de **INTRANT**.

ARTÍCULO 36. PENALIDADES.

36.1 **EL PROVEEDOR** acepta y reconoce que, en caso de retraso injustificado en la fecha de entrega de los Bienes de objeto del presente acuerdo, el **INTRAN** le aplicará una penalidad equivalente al cero punto cincuenta por ciento (0.50%) del monto del contrato, o del(os) ítem(s) particular(es) de que se trate, por cada día de atraso contado a partir de la fecha en que debió concretarse la entrega, hasta por un valor máximo equivalente al quince por ciento (15%) del Contrato o del(os) ítem(s) particular(es) de que se trate. Transcurrido un período de atraso que supere el equivalente en días de la penalidad supra indicada, el **INTRAN** podrá aplicar la terminación anticipada del Contrato, ejerciendo concomitantemente las demás medidas que se establecen como consecuencia de los incumplimientos imputables a **EL PROVEEDOR**. En caso de concretarse la entrega de los Bienes contratados fuera de la fecha establecida en el cronograma de entrega publicado en los Términos de Referencia, esta penalidad se aplicará sobre las facturas pendientes de saldo por parte del **INTRAN** a **EL PROVEEDOR**, quien no objetará la aplicación directa del cargo por el concepto indicado. Si, por el contrario, **EL PROVEEDOR** no llega a entregar los materiales, el **INTRAN** procederá a ejercer en su contra las acciones previstas para el incumplimiento contractual, persiguiendo por la vía jurisdiccional los correspondientes resarcimientos por los retrasos incurridos, así como las indemnizaciones por concepto de daños y perjuicios.

PÁRRAFO: Para fines del presente Contrato, se entenderá como retraso justificado aquel que se derive de acciones imputables exclusivamente al **INTRAN** o de eventos fortuitos o fuerza mayor. Bajo ningún concepto, criterio o circunstancia se podrá considerar como eventos fortuitos o de fuerza mayor a los retrasos en el proceso de colocación de la orden de producción, la fabricación, transporte o desaduanización de los bienes a entregarse. En todo caso, la presentación de las justificaciones del retraso deberá realizarse con suficiente antelación, de manera que el **INTRAN** cuente con el tiempo razonable para la evaluación y ponderación de la procedencia de aplicación de las penalidades establecidas.

36.2 **EL PROVEEDOR** quedará constituido en mora por el solo hecho del retraso de los plazos estipulados en el Cronograma de Entrega publicado en los Términos de Referencia, quedando obligado al pago de las penalidades enunciadas conforme la cláusula anterior.

ARTÍCULO 37. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 217 del Reglamento Núm. 52-26.

ARTÍCULO 38. IDIOMA.

El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL PROVEEDOR** y el **INTRAN** deberán ser presentados en este idioma.

ARTÍCULO 39. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

39.1 A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de Las Partes.

PÁRRAFO I: El **INTRAN** garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de los mismos.

PÁRRAFO II: La expresión “información confidencial” abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por el **INTRAN**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información

relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

ARTÍCULO 40. SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.

40.1 Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto el **INTRANT** como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

PÁRRAFO I: Como medida de prevención y detención, el **INTRANT** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, el **INTRANT** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

40.2 **EL PROVEEDOR**, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

PÁRRAFO I: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y post-contractual.

ARTÍCULO 41. RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación. Toda disputa, controversia, diferencia o reclamación que surja como consecuencia de la ejecución o no del presente Contrato será sometida a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de la República Dominicana, conforme al procedimiento aplicable y bajo el amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 42. DOMICILIO DE ELECCIÓN Y NOTIFICACIONES.

42.1 Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

PÁRRAFO: Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

ARTÍCULO 43. GASTOS LEGALES DEL CONTRATO.

Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por el **INTRANT**.

ARTÍCULO 44. ACUERDO ÍNTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO, REDACTADO y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil veintiséis (2026).

DR. JUAN MANUEL MÉNDEZ GARCIA

Director Ejecutivo

**Instituto Nacional de Tránsito y Transporte
Terrestre (INTRANT)**

Representante

Yo, _____, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula Núm. _____, Certifico y Doy Fe, que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: , **DR. JUAN MANUEL MÉNDEZ GARCIA**, en representación del **INTRANT** y _____, en representación de _____ **S.R.L.**, quienes me declararon bajo la fe de juramento que esas son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil veintiséis (2026).

NOTARIO PÚBLICO